

RESOLUCIÓN NÚM. DG-0019-2026.

Resolución de actualización de conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

La **DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (DIGEMAPS)** órgano creado mediante el Decreto No. 82-15 de fecha 06 del mes de abril del año 2015 y desconcentrado funcional, administrativa y financieramente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Decreto 231-23 de fecha 05 de junio del año 2023, titular del número del registro nacional de contribuyente No. 4-30-38247-7, con su domicilio y asiento social en la av. Dr. Héctor Homero Hernández, esq. av. Tiradentes, ensanche La Fe, Santo Domingo República Dominicana; debidamente representado por su director general, Licdo. Marcos Balaguer Jerez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO 1: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), es el organismo competente en materia de regulación, control, fiscalización y vigilancia de medicamentos, productos sanitarios, alimentos, bebidas, cosméticos, productos de higiene personal, del hogar y para procesos industriales, tecnologías y materiales de uso humano, que se consumen o utilizan en la prestación de los servicios de salud y/o en la alimentación, así como también del control de los establecimientos, actividades y procesos que se derivan de la materia.

CONSIDERANDO 2: Que la Ley Núm. 47-25 y el Reglamento Núm. 52-26, se promulgan con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO 3: Que el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comité de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en el Reglamento 52-26, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada.

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 18 de la Ley Núm. 47-25 establece que los Comité de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

- “1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;
- 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;
- 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;
- 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;
- 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;
- 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
- 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
- 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
- 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.

CONSIDERANDO 5: Que, de la misma manera, el artículo Artículo 19 de la Ley Núm. 47-25 establece la integración de los Comité de Contratación, indicando lo siguiente:

- "1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá;
- 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente;
- 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente;
- 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente;
- 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información".

CONSIDERANDO 6: Que el artículo 18 del Reglamento de Aplicación 52-26, establece el funcionamiento de los Comité de Contrataciones Públicas, a saber: "Los Comité de Contrataciones Públicas se rigen por las siguientes reglas de funcionamiento interno y condiciones de deliberación:

- 1) Las convocatorias a reuniones de los Comité de Contrataciones Públicas deben ser realizadas por el presidente, con la asistencia de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.
- 2) El personal de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe fungir como secretario, con la responsabilidad de elaborar las actas de las reuniones y asistir en la coordinación de los encuentros.
- 3) El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente. En caso de que la integración total de algún comité sea de siete (7) miembros como consecuencia de la designación de miembros adicionales, el quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar se eleva a cuatro (4) miembros. Para los Comité de Contrataciones Públicas con integración simplificada, las reuniones y deliberaciones requieren la presencia de la totalidad de los tres (3) miembros.
- 4) En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o existencia de conflicto de interés en el marco del procedimiento de selección de proveedores, los miembros de los Comité de Contrataciones Públicas, distintos del presidente y de los posibles miembros adicionales designados por decreto, pueden delegar de manera temporal su participación en otro servidor del área que corresponda. La delegación debe ser validada por el comité correspondiente y hacerse constar en acta.
- 5) Las decisiones deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del presidente tiene carácter calificado, esto es, resulta decisivo.
- 6) Todas las actuaciones o decisiones de los Comité de Contrataciones Públicas deben hacerse constar mediante actos administrativos debidamente motivados, en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido".

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 6 de la Ley 47-25, establece que el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, bajo la rectoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está organizado en función de la técnica de centralización de las políticas y normas, así como de la técnica de descentralización de la gestión operativa y señala lo siguiente:

"Párrafo I. La técnica de centralización de las políticas y normas es la responsabilidad de la Dirección General de Contrataciones Públicas y, en consecuencia le corresponde establecer las regulaciones complementarias que serán de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley salvo las excepciones previstas en el artículo 3 de la ley; Párrafo II.- La descentralización operativa es la responsabilidad de las instituciones contratantes de ejecutar los procedimientos de contratación desde su planificación, incluidas las etapas precontractuales contractuales y postcontractuales, con excepción de los convenios marcos".

CONSIDERANDO 8: Que la Ley 47-25 establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
2. La aprobación de los pliegos de condiciones;
3. La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
4. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
5. La adjudicación;
6. La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;

7. La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
8. Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO 9: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO 10: Que el director general de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO 11: Que en fecha 10 de septiembre de 2025 mediante Acta Núm. DIGEMAPS-MA-01-2025, se hizo la designación al señor Darwin Yaser Marcelo Feliz como representante de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO 12: Que a partir de la fecha se produce un cambio en la persona que funge como representante de la máxima autoridad, pasando dicha responsabilidad del señor Darwin Yaser Marcelo Feliz al señor Juan José III Mesa Guzman, quien asumirá las funciones inherentes a dicha posición dentro del Comité de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en el 2015.

VISTA: La Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, de fecha 13 de abril de 2004.

VISTA: El Acta DIGEMAPS-MA-01-2025, contentiva de la designación del representante de la MAE en el Comité de Contrataciones Públicas de la DIGEMAPS.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Reglamento De Aplicación Núm. 52-26.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Dispone la modificación de la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) creado en anuencia con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:

- **Juan José III Mesa Guzman**, Director de Gabinete, quien lo presidirá en representación de la máxima autoridad;
- **Paola Mejía Carpio**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; miembro;
- **Marcel Marilyn Reyes Taveras**, Encargada del Departamento de Jurídica; miembro;
- **Yudian Altagracia Ramírez Dilone**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, miembro y;
- **Lubelki Patricia Fernández Pontier**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; miembro.

SEGUNDO: Se ordena a lo siguiente:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIGEMAPS

contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.

2. Al encargado del área Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente o su representante, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al encargado del área de Compras, a informar al Presidente del Comité o su representante, de manera mensual, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Encargado del área Jurídica, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité para luego ser firmadas por cada uno de los miembros del mencionado Comité.
5. A cada uno de los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en La Ley Núm. 47-25 de Compras y Contrataciones y El Reglamento De Aplicación Núm. 52-26, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS),

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

Marcos Miguel Balaguer Jerez

Director General

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios

mrt-



Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios
Marcos Miguel Balaguer Jerez (27/07/2026 14:45 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digemaps/v/7b62c706-dde4-4a8f-8dca-d575f062d3b1>